



**RESOLUCION No. CSJCAR18-668**  
**miércoles, 17 de octubre de 2018**

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que a través del oficio No. 2819 del 12 de octubre de 2018, la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó a esta Corporación autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR18-556 del 7 de septiembre de 2018	2018-80064	Sergio Castro Barragán	Homicidio	Preparatoria	24 de octubre de 2018, a las 8:00 a.m.
CSJCAR18-616 del 26 de septiembre de 2018	2018-00300	Maicol Julián Pardo Barrios	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Formulación de Acusación	24 de octubre de 2018, a las 9:00 a.m.
CSJCAR18-452 del 24 de julio de 2018	2015-80308	Pedro Alexander Villa Rincón y otros	Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	Preparatoria	24 de octubre de 2018, a las 10:00 a.m.
CSJCAR18-558 del 7 de septiembre de 2018	2018-80087	Gabriel Gutiérrez Suárez	Actos sexuales con menor de 14 años	Preparatoria	24 de octubre de 2018, a las 10:30 a.m.
CSJCAR18-616 del 26 de septiembre de 2018	2015-00001	Jorge Alberto López Bohórquez y otro	Homicidio tentado y otros	Preparatoria	24 de octubre de 2018, a las 11:30 a.m.
CSJCAR18-452 del 24 de julio de 2018	2017-80078	Eladio Ariza Amado y Otros	Concierto para delinquir, secuestro simple, hurto calificado y agravado, porte ilegal de armas de fuego	Preparatoria	24 de octubre de 2018, a las 2:00 p.m.
CSJCAR18-560 del 7 de septiembre de 2018	2018-00555	Cristian Stiven Sánchez Jiménez	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Preparatoria	24 de octubre de 2018, a las 4:00 p.m.
CSJCAR18-557 del 7 de septiembre de 2018	2018-00400	Luis Fernando Ruiz López	Fabricación, tráfico, porte o tendencia de armas de fuego	Preparatoria	24 de octubre de 2018, a las 4:00 p.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el traslado transitorio de la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para conocer de los procesos penales relacionados en el citado cuadro, y en las fechas allí indicadas.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-668 del 17 de octubre de 2018, “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTÍCULO 3°:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).



**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

#### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR18-668 del 17 de octubre de 2018, de la que He recibido un ejemplar.

**MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO**

Nombre

Firma

Fecha

M.P. FEDB